



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

GESTIÓN 2023-2026



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-CMDCH

Chucuito, 31 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Chucuito, en Sesión Ordinaria de la fecha día, en uso de sus facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades, y;

VISTO:

El Informe N° 012-2024-MDCH/USC/LEAS, de la Unidad de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 035-2024-MDCH/SGSPYMA/RAR., de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el Proveído N° 570-2024-MDCH/GM, de la Gerencia Municipal, y demás actuados que se acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con el dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, de acuerdo al Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincia o distrito establecerán un sistema de seguridad ciudadana con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, para garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINADEC) y otros sistemas administrativos y funcionales del estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, según el Artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que; son funciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad: a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones y c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones;

Que, según el inciso a) del Artículo 28° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que las funciones del CODISEC entre otras: Proponer ante la Municipalidad la aprobación del Plan de Acción Distrital de seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos de SINAPLAN;

Que, el su Artículo 46° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital; dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales y articulados con los instrumentos del SINAPLAN;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

GESTIÓN 2023-2026



Que, el su Artículo 26° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, señala que las secretarías técnicas de los Comités son los responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana: El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forma parte del SINDEC a nivel distrital cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. Las entidades en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, deben asumir sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", es necesario tener en consideración que la mencionada Directiva señala que los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, se establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un período de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.2.2.2 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana" señala que el Concejo Municipal de la Municipalidad distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Provincial.

Que, de conformidad al Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, asimismo de acuerdo al Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 012-2024-MDCH/USC/LEAS, del Responsable de la Unidad de Seguridad Ciudadana, ponerle en conocimiento que la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chucuito, en su condición de Secretario Técnico del CODISEC Chucuito, realizó la respectiva revisión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chucuito 2024 - 2027, por tal motivo solicita la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chucuito 2024 - 2027, mediante ordenanza municipal aprobado en Sesión del Concejo Municipal de acuerdo a la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el Decreto Supremo N° 006-2022-IN y la Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN;

Que, mediante Informe N° 035-2024-MDCH/SGSPYMA/RAR., de la Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, hace constar que se verificó el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chucuito 2024 - 2027, para ejecutar las actividades de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chucuito; en consecuencia, solicita la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chucuito 2024 - 2027, mediante ordenanza municipal aprobado en Sesión del Concejo Municipal de acuerdo a la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normas conexas;

Que, conforme el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 31 de enero del presente año, el Pleno del Concejo Municipal, luego del debate y deliberación por unanimidad se valida y aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chucuito 2024 - 2027, presentado por la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chucuito;

Estando a los fundamentos expuestos y en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

GESTIÓN 2023-2026



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO 2024 - 2027

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO 2024 - 2027, que ha sido validada por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

Artículo segundo.- PRECISAR, que el texto del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO 2024 - 2027, queda aprobado por el artículo precedente, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como anexo.

Artículo tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Unidad de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente ordenanza, conforme al ámbito de sus competencias.

Artículo cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Seguridad Ciudadana en calidad de Secretaría Técnica del CODISEC del distrito de Chucuito, la publicación del "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Chucuito" en la página web institucional de la Municipalidad para conocimiento de la ciudadanía en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

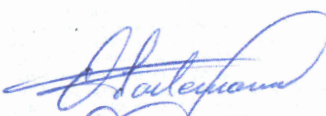
Artículo quinto.- ENCARGAR a la a Unidad de Seguridad Ciudadana, en calidad de Secretaría Técnica del CODISEC del Distrito de Chucuito, registrar el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Chucuito" aprobado y su respectiva Ordenanza en la plataforma digital implementada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo sexto.- El "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 es aplicable en el Distrito de Chucuito, para el ejercicio de los años 2024 al 2027, queda sin efecto luego del 31 de diciembre del 2027.

Artículo Setimo.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación regional o en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chucuito, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YURY ARCE ZEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHUCUITO
CIUDAD DE LAS CAJAS REALES
TIERRA DEL KALACAMPANA

Cc/Arch.